

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10508.-

VISTO:

El Expediente N° OE 11018-S-2004 y Adjunto CD 008-A-2005;
y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Deportes y Juventud de la Provincia de Neuquén, solicita la designación de una fracción del Espacio Verde, ubicado al Oeste del asentamiento Urbano del Barrio Ciudad Industrial, con el fin de incluirlo en el Plan de Obras Públicas de la Provincia, el cual incluye la construcción de un Gimnasio en dicho sector.-

Que en su petición expresa que: a)- Dicha obra está prevista en la planificación de esa Dirección (Sector Deportes) desde el año 1992, encontrándose en vías de concreción. b)-Para la gestión administrativa se debe contar con el predio; c)- Históricamente el lugar asignado había sido la fracción en cuestión (parte del Espacio Verde ubicado al Oeste); d)-El terreno sufre las restricciones de uso impuestas por el gasoducto NEUBA II, la línea de alta tensión, la red de agua del EPAS y una cañería local de gas; e)- Especialistas del Área Infraestructura de esa Subsecretaría, han estado trabajando con los técnicos de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana de este Municipio en la determinación definitiva de afectaciones.-

Que de acuerdo a los datos catastrales consignados, la fracción en cuestión se trata de un Inmueble que surge de la Mensura Particular y Subdivisión de la Fracción II que es parte de la Fracción "U" , parte a su vez de la Fracción S-3 -Parte Noreste de la Fracción S-3-3- Propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén, aprobado bajo Expediente N° 2318-4424/90, designado como **ESPACIO VERDE II-a**, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-034-1430-0000, con una Superficie de 45.310,10 m2.-

Que dicha fracción fue aceptada por el Municipio de Neuquén, mediante Ordenanza N° 7835.-

Que a fin de definir la zona de seguridad y el tipo de restricciones se solicitó materializar la línea de mensura sobre calle Conquistadores del Desierto.-

Que de la intervención dada a la Dirección de Ordenamiento Urbano surge que el proyecto en cuestión pretende materializar un área con actividades deportivas en el Barrio Jaime de Nevares (Ciudad Industrial) que consta de gimnasio, pileta de natación, vestuarios, sanitarios, cafeterías, canchas de basquet, voley, pista de patín y bicicleta, para lo cual se eligió el Espacio Verde designado como Manzana II-a, con una superficie de 45.310.10 m2.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que el mismo se halla recorrido por varios ductos los cuales se indican en el plano adjunto con la zona de seguridad correspondiente: **Gasoducto:** 30 mts. a cada lado del eje del caño. **Acueducto:** 20 mts. a cada lado del eje del caño.- **Electroducto:** 18 mts. a cada lado de la línea.- **Oleoducto:** 10 mts. zona a definir por la empresa interviniente en el proyecto.-

Que en estas superficies de servidumbre no se pueden realizar construcciones, pues deben quedar libres para el acceso a las cañerías en caso de rotura.-

Que los Espacios Verdes de más de una hectárea, ubicados en el área urbana, constan generalmente de zonas de recreación activa, donde la superficie construida es mínima en comparación a la superficie total del predio.-

Que la Agrupación Manos Unidas, con Personería Jurídica otorgada por el Gobierno Provincial de Neuquén, N° 0231, solicita la transferencia del terreno, ubicado entre las calles Padre Juan San Sebastián, calle N° 11 y Conquistadores del Desierto a favor del Gobierno Provincial, atento que desde el año 1983, los vecinos del Barrio Ciudad Industrial Jaime De Nevaes y las instituciones del mismo han solicitado al Gobierno Provincial la construcción de un Polideportivo.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 040/2006, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 11/2006, celebrada por el Cuerpo el 08 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Organó Ejecutivo Municipal a Desafectar del -----Dominio Público parte del Espacio Verde que surge del Plano de Mensura Particular y Subdivision de la Fraccion II, que es parte de la Fraccion "U", parte a su vez de la Fraccion S-3-a, parte Noreste de la Fraccion S-3-3, aprobado por la Dirección General de Catastro, bajo Expediente N° 2318-4424/90 identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-034-1430-0000, y que encierra una superficie aproximada de veinte mil metros cuadrados (20.000 m² de acuerdo a croquis ilustrativo, que como ANEXO I forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Organó Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Agrimensura disponga la confección de plano de Mensura y División de la fracción descrita en el Artículo 1º de la presente

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ordenanza, como así también a realizar todos los tramites pertinentes tendientes a su aprobación.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal. para que una vez cumplido lo dispuesto en el Artículo 2º) de la presente ordenanza. inscriba en el Dominio Privado Municipal - la Desafectación del Dominio Publico ante el Registro de la Propiedad Inmueble la fracción de marras. cuyas medidas superficies y linderos definitivas surgiran del Plano de Mensura aprobado.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a transferir el dominio de la fracción descripta en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, a favor del Estado Provincial, con destino exclusivo a la construcción de un polideportivo para la realización de actividades recreativas activas y pasivas.-

ARTICULO 5º): El Estado Provincial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Comenzar las obras en un plazo de doce (12) meses y concluir las en un plazo no mayor de cuatro (4) años, plazos contados a partir de la sanción de la Ordenanza.-
- b) Destinar la fracción descripta en el Artículo 1º) para la construcción del Polideportivo el que de acuerdo a anteproyecto presentado deberá contar - gimnasio, pileta de natación, vestuarios, sanitarios, cafetería. canchas de basquet, voley, pista de patin y bicicleta.-

ARTICULO 6º): DEFINASE una Superficie edificable cubierta o de terreno impermeabilizado, con destino a actividades deportivas de 7.200 m2 (siete mil doscientos metros cuadrados), es decir el 36% de la superficie definida en el Artículo 1º) de la presente ordenanza en función del proyecto a ejecutarse propuesto en 3 etapas cuya zonificación y delimitación del predio disponible, que como ANEXOS II y III forman parte de la presente ordenanza. teniendo en cuenta que todo el predio se halla recorrido por varios ductos. los cuales se indican en el plano con las zonas de seguridad correspondientes.-

ARTICULO 7º): DISPONGASE que el proyecto prevea la parquización con áreas de césped, arbustos y grupos de árboles ornamentales y en la zona de seguridad de los ductos la parquización deberá realizarse de acuerdo a lo permitido por la legislación vigente:

- a) En las zonas de seguridad de gasoductos, electroductos y acueductos se podrán realizar alfombras de césped, colocar arbustos, senderos peatonales. iluminación, mobiliario urbano (bancos, cestos papeleros).-
- b) En todo el predio se deberá materializar el arbolado de alineación de veredas, la senda peatonal y cordón cuneta.-

ARTICULO 8º): El Estado Provincial deberá retrotraer el dominio de la fracción descripta en los articulos precedentes y conforme resulte del plano de mensura aprobado a favor de la Municipalidad de Neuquén. con todo lo allí plantado y adherido al suelo una vez concluida la construcción del Polideportivo.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 7º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 9º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza operará la caducidad de los derechos que aquí se otorgan, debiendo el Estado Provincial reintegrar el inmueble precitado, con todas las mejoras efectuadas sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.-

ARTICULO 10º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expedientes N° OE 11018-S-2004, CD 008-A-2005).-

ES COPIA:
scrz.-

FDO: FARIZANO
FERRARI.-



Ordenanza Municipal N° 16508 / 2006
Promulgada Tacitamente Art. 7º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE 11018-S-04 - CD 008-A-05

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1578
Fecha: 28 / 07 / 06

